



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veintiuno (21) de abril de 2023.

HORA: 10:30 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20210028800**
DEMANDANTE: JOHANNA MARCELA OCHOA PALOMINO
DEMANDADA: CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	JOHANNA MARCELA OCHOA PALOMINA
Apoderado demandante	JOSÉ ALBERTO RESTREPO OSORIO
Apoderada demandada	LUIS CAMILO PINEDA MARTINEZ

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

A continuación, se procede a dictar la sentencia.

SENTENCIA

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**- administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1. **DECLARAR** que la terminación del vínculo laboral entre las partes se dio por causa imputable al empleador, en consecuencia, hay lugar a la indemnización por despido injusto, según lo indicado.
2. **CONDENAR A CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA.** a pagar a la señora **JOHANNA MARCELA OCHOA PALOMINO** los siguientes rubros:

CESANTÍAS: \$3.606.558

INTERESES A LAS CESANTÍAS: \$99.483

PRIMA DE SERVICIOS: \$411.331

VACACIONES: \$1.720.248, indexado al momento del pago.

INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO: \$10.913.980, indexado al momento del pago.

INDEMNIZACIÓN POR NO CONSIGNACIÓN DE CESANTÍAS: \$29.464.920,70.

La suma de \$29.260 diarios a partir del 03 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago de las prestaciones sociales adeudadas a la actora, por concepto de indemnización moratoria.

3. **NEGAR** las demás pretensiones de la demanda.
4. **COSTAS** a cargo de la demandada. Por Secretaría inclúyase en la liquidación como agencias en derecho la suma de tres (3) SMLMV.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

Presentado y sustentado por la apoderada de la demandada

AUTO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, presentado por la apoderado de la demandada, en contra de la anterior sentencia, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2074069548adb5447d8dd6eae7e278f28f6f5cd306deef4331f116b26b53b7**

Documento generado en 21/04/2023 12:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>